

Cuernavaca, Morelos, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.

**V I S T O S** para resolver en **DEFINITIVA** los autos del expediente número **TJA/3ªS/230/2020**, promovido por [REDACTED] contra actos del **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS; y OTROS; y,**

**R E S U L T A N D O:**

1.- Por acuerdo de treinta de noviembre de dos mil veinte, se admitió la demanda presentada por [REDACTED] contra actos del PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS; REGIDOR DE COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS; REGIDORA DE COMISIÓN DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO; REGIDORA DE COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EDUCACIÓN Y CULTURA; REGIDORA DE COMISIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y SEGURIDAD PÚBLICA; REGIDORA DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS; SÍNDICO MUNICIPAL; OFICIAL MAYOR; y TESORERO MUNICIPAL; TODOS LOS ANTERIORES DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, de quienes reclamó la nulidad de "LA NEGATIVA FICTA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE..." (sic); en consecuencia, se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno correspondiente. Con las copias simples, se ordenó emplazar a las autoridades demandadas para que dentro del término de diez días produjeran contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de ley respectivo.

2.- Una vez emplazados, por auto de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se tuvo por presentados a [REDACTED] en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS; [REDACTED] en su carácter de ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS; [REDACTED] en su carácter de TESORERO MUNICIPAL

"2021: año de la Independencia"

TJA  
ESTADO ADMINISTRATIVO  
DEL ESTADO DE MORELOS  
ERA SALA

DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de SÍNDICO DE XOCHITEPEC, MORELOS; dando contestación a la demanda interpuesta en su contra; escrito y anexos con los que se ordenó dar vista al promovente para efecto de que manifestara lo que su derecho correspondía.

3.- Por proveído de trece de abril de dos mil veintiuno, se hizo constar que el actor fue omiso a la vista ordenada sobre el escrito de contestación de demanda, por lo que se le declaró precluído su derecho para hacer manifestación alguna.

4.- En auto de once de mayo de dos mil veintiuno, se hizo constar que la parte actora no amplió su demanda, acorde a la hipótesis señalada en el artículo 41 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa vigente en el Estado de Morelos; por lo que se mandó abrir el juicio a prueba por el término de cinco días común para las partes.

5.- Por auto de quince de junio de dos mil veintiuno, se hizo constar que las partes no ofrecieron prueba alguna dentro del término concedido para tal efecto, por lo que se les declaró precluído su derecho para hacerlo con posterioridad, sin perjuicio de tomar en consideración en la presente resolución las documentales exhibidas en sus respectivos escritos de demanda y de contestación; en ese mismo auto se señaló fecha para la audiencia de ley.

6.- El treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, compareció ante la Sala Instructora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para efecto de manifestar su voluntad de **desistirse lisa y llanamente de la demanda y acción interpuesta contra de las autoridades responsables;** por tanto, se ordenó dar vista a las autoridades demandadas, para que manifestaran lo que a su derecho convenía.

7.- En auto de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, se tuvo a las autoridades demandadas contestando la vista ordenada en relación con el desistimiento planteado por la parte actora;

consecuentemente, se ordenó turnar los presentes autos para emitir la resolución respectiva; lo que ahora se hace al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

I.- Este Tribunal de Justicia Administrativa en Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos; 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 1, 4, 16, 18 apartado B), fracción II, inciso h), y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

II. Una vez analizadas las constancias que integran los autos, este Tribunal en Pleno advierte que, el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, compareció [REDACTED] y en ese acto manifestó "QUE EN ESTE ACTO VENGO A DESISTIRME ANTE ESTA TERCERA SALA DE LA ACCIÓN Y DEMANDA PRESENTADA CON FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE POR ASI CONVENIR MIS INTERESES LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR." (sic)

En ese sentido, la fracción I del artículo 38<sup>1</sup> de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dispone que procede el **sobreseimiento** del juicio por **desistimiento del demandante o solicitante**; y que, para que proceda dicha manifestación deberá ratificarse ante la Sala de Instrucción; en el caso, tal como se advierte de las constancias que corren agregadas en autos, [REDACTED] con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, **compareció personalmente ante la Sala de Instrucción, para manifestar su voluntad de desistirse de la demanda presentada**

<sup>1</sup> **Artículo 38.** Procede el sobreseimiento del juicio:

I. Por desistimiento del demandante o solicitante. Para que proceda el desistimiento deberá ratificarse ante la Sala del Tribunal;

en contra del PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS; REGIDOR DE COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS; REGIDORA DE COMISIÓN DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO; REGIDORA DE COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EDUCACIÓN Y CULTURA; REGIDORA DE COMISIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y SEGURIDAD PÚBLICA; REGIDORA DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS; SÍNDICO MUNICIPAL; OFICIAL MAYOR; y TESORERO MUNICIPAL; TODOS LOS ANTERIORES DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, por tanto, se surte la hipótesis prevista en el ordinal arriba citado, **debiéndose en consecuencia decretar el sobreseimiento del presente juicio y ordenar su archivo como asunto totalmente concluido.**

Por lo expuesto y fundado y además con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es de resolverse y se:

### R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Este Tribunal en Pleno **es competente** para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se decreta el **sobreseimiento** del juicio promovido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contra actos del PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS; REGIDOR DE COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS; REGIDORA DE COMISIÓN DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO; REGIDORA DE COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EDUCACIÓN Y CULTURA; REGIDORA DE COMISIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y SEGURIDAD PÚBLICA; REGIDORA DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS; SÍNDICO MUNICIPAL; OFICIAL MAYOR; y TESORERO MUNICIPAL; TODOS LOS ANTERIORES DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS; en virtud de los argumentos vertidos en el considerando segundo del

presente fallo.

**TERCERO.-** Consecuentemente la presente adquiere el carácter de **sentencia definitiva**.

**CUARTO.-** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; Magistrado **M. en D. MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **Licenciado GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado **Dr. en D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción y ponente en este asunto; y Magistrado **Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la **Licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.  
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**  
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA  
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

**MAGISTRADO**

**M. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ**  
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

“2021: año de la Independencia”

**MAGISTRADO**

**LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ**  
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

**MAGISTRADO**

**DR. EN D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**  
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

**MAGISTRADO**

**LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR**  
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA  
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



**SECRETARIA GENERAL**

**LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**

**NOTA:** Estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/3<sup>a</sup>S/230/2020, promovido por [REDACTED] contra actos del PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS; y OTROS; misma que es aprobada en sesión de Pleno celebrada el diez de noviembre de dos mil veintiuno.

Tome fe to Gra fia

3-12-21